



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA SELECCIONADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AUXILIARES DE LOS CPDS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

En relación con el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento y operación de los sistemas auxiliares de los CPDs del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el Director de Telecomunicaciones e Infraestructuras,

INFORMA:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP, para el establecimiento de los criterios mínimos de solvencia se ha tenido en cuenta que se trata de criterios directamente vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

Los criterios de solvencia exigidos son los siguientes:

En cuanto al criterio de **solvencia económica y financiera** se exige que los licitadores acrediten un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00 €. El importe es el adecuado para asegurar la capacidad de los licitadores para hacer frente a cualquier responsabilidad civil en el caso de un accidente con secuelas personales o por daños a terceros por una deficiente realización de los trabajos de mantenimiento.

En cuanto al criterio de **solvencia técnica o profesional**, los licitadores deberán haber realizado en los últimos 3 años (desde septiembre de 2021 hasta septiembre de 2024) como mínimo un servicio de mantenimiento de Centros de Procesos de Datos (CPDs) por un importe superior a 80.000,00 € (IVA incluido). Se especifica además que las labores de mantenimiento realizadas deben incluir la monitorización 24 x 7 de CPDs y la resolución de incidencias. No se admitirá para la acreditación de la solvencia trabajos programados o similares, como labores de mantenimiento donde no se haga mención expresa a la resolución de incidencias. Tampoco se admitirán trabajos de mantenimiento parciales en CPDs (realización de



mantenimiento eléctrico, refrigeración, Tanto el importe de los trabajos como la descripción de los trabajos se adecuan al servicio motivo del presente proceso de contratación.

De forma adicional los licitadores deberán disponer de al menos las siguientes habilitaciones:

- Empresas instaladoras y/o mantenedoras en la especialidad de instalaciones frigoríficas - Categoría de Nivel 2
- Empresas mantenedoras en la especialidad de instalaciones de protección contra incendios - Categoría mantenedora de instalaciones de protección contra incendios EPCI-C

Ambas habilitaciones vienen recogidas en los correspondientes reglamentos de seguridad industrial y son por tanto de aplicación al objeto del contrato.

Además, se autoriza la subcontratación de las tareas de mantenimiento de los sistemas de refrigeración, sistema de protección contraincendios y grupo electrógeno de emergencia. Estos sistemas tienen la consideración de complejos, además de necesitar en alguno de ellos (refrigeración y PCI) la correspondiente habilitación reglamentaria. El mantenimiento de este tipo de instalaciones es muy específico quedando limitado a empresas especialistas en su sector, siendo necesario permitir la subcontratación de este tipo de empresas.

En lo relativo a la adscripción de medios personales al contrato se han establecido como necesarios los siguientes perfiles:

- a) Un Jefe de Contrato que será la persona responsable principal del proyecto. Es un perfil de gestión solicitándose una titulación superior (no limitada a perfiles de tipo técnico). Es la persona sobre la que recae la gestión económica y planificación general del contrato.
- b) Un Responsable Técnico que será la persona responsable principal de todas aquellas actividades de tipo técnico asociadas al desarrollo del contrato (tanto propias como subcontratadas), solicitándose una titulación mínima de perfil técnico industrial
- c) Un Responsable de Monitorización que será la persona responsable de la gestión y monitorización 24x7, solicitándose una titulación mínima de perfil técnico industrial.
- d) Un técnico solicitándose formación mínima de FP II



Se permite la concurrencia de los puestos de jefe de contrato y responsable técnico en la misma persona, en cuyo caso la formación mínima exigida será la de titulado superior de perfil técnico. Se asume que ambas tareas pueden ser llevadas a cabo por una sola persona si así lo considera el licitador.

En todos los anteriores perfiles se requiere una experiencia mínima de tres años en mantenimiento de instalaciones similares a las descritas en el pliego de prescripciones técnicas (CPDs). Dada la criticidad de este tipo de instalaciones y de los servicios soportados se considera adecuada la experiencia solicitada.

Para las empresas de nueva creación y al objeto de facilitar la concurrencia y la no exclusión de este tipo de compañías que no han tenido todavía oportunidad de alcanzar la solvencia técnica requerida se solicitará, como alternativa a la solvencia exigida y de forma complementaria a la adscripción de medios personales general, la adscripción de perfiles con la misma cualificación base solicitada y experiencia personal mejorada, según se detalla a continuación:

- Un especialista acreditado en ATD (Accredited Tier Designer) de Uptime Instituted, con experiencia demostrable de un mínimo de tres años en proyectos de diseño, implantación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones asociadas a CPDs
- Un especialista con titulación de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad eléctrica con experiencia demostrable de un mínimo de dos años en proyectos de diseño, implantación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (puede ser coincidente con la figura de Responsable Técnico)
- Un especialista con titulación de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad mecánica con experiencia demostrable de un mínimo de dos años en proyectos de diseño, implantación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.

Esta solvencia técnica ampliada (relativa a la adscripción de medios personales) con estos tres perfiles técnicos mejorados permite asegurar una adecuada solvencia técnica asociada al mantenimiento de instalaciones asociadas a CPDs teniendo en cuenta las distintas disciplinas que concurren en este tipo de centros y del conocimiento de la criticidad específica de dicha actividad.

Con respecto a la adscripción de medios materiales se han establecido tantos los reglamentarios como el conjunto mínimo de medios específicos para la actividad prevista:

a) Reglamentarios



- o Cualquier equipo que sea imprescindible para la correcta realización del mantenimiento de los sistemas de refrigeración y climatización, así como los requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial como empresa habilitada en instalaciones frigoríficas de acuerdo con:
 - Real Decreto 517/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios
 - Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial. (Anexo I apartado 5 y Anexo III apartado 5)
 - o Cualquier equipo que sea imprescindible para la correcta realización del mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios, así como los requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial como empresa habilitada en instalaciones de protección contra incendios de acuerdo con:
 - Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias. (Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento).
 - Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial. (Anexo I apartado 5 y Anexo III apartado 5)
- b) Específicos: será en conjunto de medios básicos y esenciales para la prestación del servicio de mantenimiento indicado en el PPT. Se indica la necesidad de contar con una serie de medios siendo este requisito imprescindible para poder asegurar los tiempos de respuesta máximos solicitados en el PPT y por una adecuada calidad en la respuesta.

El detalle de estos medios es:

- Un analizador de redes, para detección de anomalías del suministro eléctrico.
- Un medidos de tierras para control y caracterización de la medida de la red de tierras de las instalaciones.
- Cámara termográfica, una unidad, para análisis de cuadros eléctricos con defectos de contacto y puntos calientes (mantenimiento preventivo o diagnóstico de avería).



- Elementos para comprobación de líneas frigoríficas de gas
- Otros elementos como pinza amperimétrica, vehículos, teléfonos móviles de contrato, etc.

El Director de Telecomunicaciones e Infraestructuras,

Fdo.: Fidel J. Contreras Única

(Firmado electrónicamente)

ILMO SR. DIRECTOR GERENTE DE ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) - *"Construyendo Europa desde Aragón"*